

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

##### Regulando los precios de carnes en canal

Ilmo. Sr.: A los efectos de mantener la tendencia a la normalización de precios con un criterio de coordinación, sin producir colapso en la producción ni crisis en el consumo, procede regular nuevamente los precios de las carnes en todo el territorio nacional, y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el 1.º de noviembre de 1941 hasta final de octubre de 1942, los precios de cotización de las canales de ganado vacuno, mayor y menor; ganado lanar y cabrío, mayor y menor, y ganado de cerda, en los mataderos de Madrid y de las localidades de cada provincia, serán los que se consignan en el anexo que al final de esta Orden se inserta.

A partir de 1.º de noviembre de 1942, los precios para todas las especies se fijarán de acuerdo con el nivel general en dicha fecha.

Artículo 2.º Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes, y las hembras que hayan ejercido funciones de reproducción, como vacunas menores, las que no tengan todos los dientes permanentes. Los cebones se equiparán al vacuno menor.

Se comprenderán en la clasificación de ganado lanar y cabrío menor las reses de menos de un año

de edad. Los borros y machos cabríos castrados, con dientes primarios, tendrán la consideración de ganado menor.

Artículo 3.º Los precios que se fijan se entenderán para el kilo canal absoluto, por lo que el pago de arbitrios e impuestos municipales, gastos de matadero y transporte de las canales serán de cuenta de los carniceros.

El valor de la piel y de los despojos comestibles e industriales será percibido por los ganaderos.

Artículo 4.º La formación de las canales y faena de las reses se ajustarán a la circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Artículo 5.º Los despojos comestibles de las reses vacunas serán facilitados, para su distribución, a los Sindicatos de despojeros, y los subproductos industriales, a los Sindicatos de seberos, triperos, corambros, pellejeros, etc., etc., donde existan dichas organizaciones.

Artículo 6.º En las localidades en que no funcionan aún los organismos sindicales se entregarán los subproductos a los industriales que, con anterioridad a la publicación de esta disposición, se dediquen a la venta y preparación de los mismos, excepto los que sean de fácil alteración, que serán expendidos a los Sindicatos de los pueblos más inmediatos.

Artículo 7.º Se exceptúan de las normas señaladas en los dos artículos anteriores los despojos que, procedentes de las reses sacrificadas por chacinero-

mayoristas, se destinen a la industrialización de sus fábricas, quedando únicamente comprendidos en las normas de referencia cuantos subproductos no sean objeto de elaboración o transformación en las mismas.

Artículo 8.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero del corriente año, las glándulas y vísceras de aprovechamiento opoterápico y farmacológico serán entregadas obligatoriamente a los laboratorios legalmente autorizados para su aprovechamiento y a los precios establecidos por las disposiciones que regulan la recogida y pago de dichos órganos.

Artículo 9.º Los despojos de ganado de cerda podrán ser expendidos en fresco por los carniceros y por los chacineros mayoristas.

Artículo 10. El precio de tasa de los despojos comestibles de ganado vacuno mayor y menor será el de 0'90 pesetas kilo canal en invierno, y 0'70 pesetas kilo canal en verano. Esta última época comprenderá desde el 1.º de julio al 30 de septiembre.

Artículo 11. Para la circulación de carnes foráneas a los centros de consumo será necesario el cumplimiento de los requisitos de carácter sanitario establecidos por las disposiciones vigentes, aparte de las normas de introducción que sean determinadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1941.—Primo de Rivera.  
Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.—Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

ANEXO QUE SE CITA

Precios de cotización de las canales de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda a partir del 1.º de noviembre de 1941

PLAZA DE MADRID	Kilogramo canal	Pesetas
<i>Vacuno mayor</i>		
Desde el 1.º de noviembre de 1941 hasta final de febrero de 1942.....	7	
Durante el mes de marzo de 1942.....	6'50	
Durante el mes de abril de 1942.....	6	
Desde el 1.º de mayo hasta final de octubre de 1942.....	5'50	
<i>Vacuno menor</i>		
El precio del kilo canal del vacuno menor será de un 10 por 100 más de los señalados para el ganado vacuno mayor.		
<i>Ganado lanar y cabrío, mayor y menor</i>		
El precio del kilo canal se establecerá en 0'50 pesetas menos que el que resulte en total para los vacunos correspondientes, teniéndose en cuenta el valor de la piel y los despojos.		
De un modo especial, el precio de los lechales hasta 10 kilos será el de 7 pesetas kilo, descabritado, o sea con hígado, riñones, pulmón, corazón, piel, cabeza y patas.		
<i>Ganado de cerda</i>		
Desde el 1.º de noviembre de 1941 hasta final de febrero de 1942.....	6'90	
Desde el 1.º de marzo hasta final de octubre de 1942.....	5'50	

PLAZAS DE LAS RESTANTES PROVINCIAS  
Desde 1.º de noviembre de 1941 hasta final de febrero de 1942:

PROVINCIAS	Vacuno mayor — Pesetas	Cerda — Pesetas
Alava.....	6'55	6'90
Albacete.....	7	6'80
Alicante.....	7'15	7'05
Almería.....	7'15	6'90
Asturias.....	6'40	6'90
Ávila.....	6'60	6'80
Badajoz.....	6'55	6'35
Baleares.....	6'55	6'35
Barcelona.....	7'30	7'20
Burgos.....	6'55	6'90
Cáceres.....	6'55	6'35
Cádiz.....	6'55	6'35
Castellón.....	7'15	7'05
Ciudad Real.....	6'85	6'60
Córdoba.....	6'55	6'35
Coruña.....	6'40	6'45
Cuenca.....	6'85	6'80
Gerona.....	7'15	7'10
Granada.....	7'15	6'60
Gran Canaria.....	7'60	7
Guadalajara.....	6'85	6'85
Guipúzcoa.....	6'70	7'05
Huelva.....	7	6'35
Huesca.....	7'15	7'10
Jaén.....	7	6'35
León.....	6'40	6'80
Lérida.....	7'15	7'10
Logroño.....	6'85	6'90
Lugo.....	6'40	6'45
Málaga.....	7'25	6'35
Murcia.....	7'15	6'80
Navarra.....	6'70	6'90
Orense.....	6'40	6'45
Palencia.....	6'55	6'90
Pontevedra.....	6'40	6'45
Salamanca.....	6'55	6'55
Tenerife.....	7'60	7
Santander.....	6'40	7
Segovia.....	6'55	6'90
Sevilla.....	6'55	6'35
Soria.....	6'55	6'90
Tarragona.....	7'15	7'10
Teruel.....	7	7
Toledo.....	6'55	6'55
Valencia.....	7'30	7'15
Valladolid.....	6'55	6'80
Vizcaya.....	7	7'15
Zamora.....	6'55	6'55
Zaragoza.....	7'15	7'15

A partir de 1.º de marzo de 1942 hasta 31 de octubre del mismo año, los precios del kilo canal en provincias se reducirán en los siguientes porcentajes:

	Por 100	Pesetas
<i>Ganado vacuno mayor</i>		
Durante el mes de marzo de 1942.....	7'15	
Durante el mes de abril de 1942.....	14'29	
Desde 1.º de mayo hasta 31 de octubre de 1942.....	21'43	
<i>Ganado de cerda</i>		
Desde 1.º de marzo hasta 31 de octubre de 1942.....	20'29	
<i>Ganado vacuno menor</i>		
El precio del kilo canal del vacuno menor será un 10 por 100 superior a los señalados para el vacuno mayor en cada período.		
<i>Ganado lanar y cabrío, mayor y menor</i>		
El precio del kilo canal se establecerá en 0'50 pesetas menos que el que resulte en total para los vacu-		

nos respectivos, teniéndose en cuenta el valor de la piel y los despojos. Para ello ha de tenerse presente el diferente valor de la piel y despojos por kilo canal, en las especies bovina y en las cabría y ovina. Por tanto, el precio  $P$  del kilo canal lanar o cabrío se obtendrá de la siguiente manera: Se resta del valor  $P$  del kilo canal de vacuno, incrementado en el valor  $D$  de su piel y despojos por kilo canal, el  $d$  de la piel y despojos por kilo canal del ovino o cabrío correspondientes, incrementado en 0'50 pesetas, según la siguiente formula:

$$p = (P + D) - (d + 0'50)$$

Madrid, 31 de octubre de 1941.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 328, de fecha 24 de noviembre de 1941)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.095

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente: «El R. D. de 27 de diciembre de 1929 (*Gaceta* del 2 de enero de 1930) obligó a los municipios con población inferior a cinco mil habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola a crear un Pósito local con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y, por ende, los de la producción nacional.

Como quiera que varios municipios de esa provincia, no obstante los distintos requerimientos que se han efectuado, permanecen aun sin entregar la cuota correspondiente al año 1941, consistente en el 1 por 100 del presupuesto de ingresos aprobado, se conmina a dichos municipios, representados por su Alcalde, con una multa de 500 pesetas, que le será impuesta a éste, si antes del día 1.º de enero de 1942 no han remitido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) la expresada cuota de 1941».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 6.096

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO-PANADERA

Por orden superior se ha dispuesto que la retribución que los horneros perciben por cocer el pan que conservan los productores, rentistas o igualistas para su consumo sea satisfecha totalmente en metálico.

Lo que se publica en este periódico oficial a los correspondientes efectos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1941.—El Gobernador civil, Presidente.

Núm. 6.087

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Ramón Tello Vicente, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de boinas (sita en esta ciudad), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Ramón Tello Vicente para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 6.097

### Jefatura de Obras Públicas

Autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la Dirección General de Caminos para la ejecución por administración de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Ebro en Mequinenza, en la carretera comarcal de Caspe a Fraga, se abre concurso de destajo para la ejecución parcial de las obras hasta un importe máximo de 250.000 pesetas, pudiendo ser prorrogado este destajo a conveniencia de ambas partes.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y modelo de proposición se hallan a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las oficinas antes citadas, a las doce horas del día 6 de diciembre próximo, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 5.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 6.099

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de los corrientes, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario, por un importe de 409.488'09 pesetas, para construcción de viviendas ultrabaratadas.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones se presentarán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, durante otros quince días.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.571

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1941.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
7.357*	3. <sup>a</sup>	7	Federal	7.017	4	21	Caja.....	3.140	3.000	Gral. Autobuses Urbanos.....	Montemolín, 32	S. P.
7.358*	3. <sup>a</sup>	8	Ford.....	19.493	8	25	Id. ....	2.470	3.000	Lorenzo Caverro Salvo.....	Marina Moreno, 48	P. P.
7.359	3. <sup>a</sup>	10	latil.....	210.482	4	22	Id. ....	2.800	3.000	Emilio Lázaro Labarta.....	El Frasno (Zaragoza)	P. P.
7.360	3. <sup>a</sup>	11	Mercedes-Benz.	306.760.586	6	33	Omnibus.....	*	*	Agreda Automóvil, S. A.....	Paseo María Agustín, 7	S. P.
7.361	3. <sup>a</sup>	21	Chevrolet	T-383.524	6	21	Caja.....	2.100	3.000	Antonio Corredor Rupérez.....	Alhama (Zaragoza)	S. P.
7.362	3. <sup>a</sup>	22	M. A. N.....	80.483	4	22	Id. ....	3.110	4.000	Mariano García García.....	Canillejas	P. P.
7.363	2. <sup>a</sup>	24	Fiat.....	084.875	4	6	C. Interior.....	*	*	Eduardo del Moral.....	Costa, 5	P. P.
7.364	2. <sup>a</sup>	24	Essex.....	1.244.731	6	17	Id. ....	*	*	Antonio Corredor Rupérez.....	Alhama (Zaragoza)	P. P.
7.365*	3. <sup>a</sup>	25	Chevrolet.....	4.693.083	6	21	Caja.....	2.080	3.000	Nicolás Hermanos.....	Avenida del Carmen, 23	S. P.
7.366*	3. <sup>a</sup>	25	Id. ....	2.960.071	6	21	Id. ....	2.290	3.000	Emilio Manero Bona.....	Montañana (Zaragoza)	S. P.
7.367	2. <sup>a</sup>	28	Peugeot.....	274.926	4	12	C. Interior.....	*	*	Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza.....	Plaza la Seo	P. P.
7.368*	3. <sup>a</sup>	31	Ford.....	5.301.619	4	17	Caja.....	2.070	2.500	Lorenzo Caverro Salvo.....	Avenida Marina Moreno, 48	P. P.
7.369*	3. <sup>a</sup>	31	Id. ....	C-03.509	4	9	C. Interior.....	*	*	Id. ....	Id.	P. P.

Nota.—Los señalados con asterisco se entienden que son reconstruidos.

Zaragoza, 31 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 6.031

# Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 607 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 20 de diciembre de 1941, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 8 de noviembre de 1940 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
286.555	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	29	287.490	Un reloj de plata.....	34
286.556	Una cadena, dos medallas y una sortija de oro con diamantes.....	29	287.500	Un par de pendientes con piedras falsas (falta una) y una sortija oro.....	45
286.559	Un reloj marca «Longines», de plata.....	85	287.544	Un reloj de metal en pulsera.....	28
286.565	Un relojito en pulsera, de metal.....	57	287.546	Un reloj cronómetro de metal en pulsera.....	140
286.582	Un reloj de metal.....	29	287.597	Un relojito de oro en pulsera.....	34
286.586	Un relojito de metal en pulsera.....	29	287.672	Un alfiler de oro.....	11'50
286.631	Un vaso de plata.....	6	287.721	Un reloj de metal en pulsera.....	28
286.632	Un reloj de metal.....	34	287.764	Una sortija de oro con brillantes.....	447
286.731	Un cubierto de plata.....	17	287.820	Un reloj marca «Cyma», de metal.....	28
286.732	Un cubierto de plata.....	17	287.942	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	335
286.733	Cuatro cubiertos de plata.....	68	287.943	Un dije, una sortija con un brillante, diamantes y dobles y un reloj repetición de oro.....	782
286.734	Un cubierto de plata.....	17	287.986	Un reloj de plata.....	45
286.783	Una sortija de oro con brillantes (falta una piedra).....	34	288.044	Un relojito de metal en pulsera.....	34
286.839	Un par de pendientes con piedras falsas y una sortija de oro.....	57	288.121	Seis cubiertos, seis cucharitas, doce cuchillos, un cazo y un cucharón de metal.....	67
286.851	Un reloj de metal.....	29	288.145	Un reloj de plata.....	17
286.861	Un relojito de oro en pulsera.....	68	288.155	Una pulsera, una sortija y un par de gemelos de oro con brillantes, perlas y piedras ónix.....	559
286.883	Un par de pendientes de oro con jacintos (falta un colgante).....	22'50	288.168	Una sortija con un doblete y una medalla de oro.....	56
286.899	Una sortija de oro.....	73	288.170	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	224
286.983	Un reloj de plata.....	29	288.171	Dos sortijas, un imperdible y tres pares de pendientes de oro con diferentes piedras.....	112
286.995	Dos pitilleras y un lápiz de metal.....	29	288.173	Un par de pendientes de oro con dos brillantitos, medias perlas y cuatro cubiertos de plata (un tenedor de ellos roto).....	51
287.037	Una sortija de oro bajo.....	11'50	288.174	Dos sortijas y dos pares de pendientes con diamantes y un doblete.....	34
287.044	Un reloj de metal en pulsera.....	57			
287.045	Una sortija de oro con brillantes y un doblete.....	337			
287.079	Un cubierto de plata.....	22'50			
287.155	Un relojito en pulsera de metal.....	29			
287.161	Un reloj de oro y metal en pulsera (roto).....	29			
287.207	Un reloj y una cadena de plata.....	45			
287.276	Un relojito de metal en pulsera.....	28			
287.288	Un relojito de oro en pulsera.....	34			
287.314	Un reloj de metal.....	28			
287.351	Un reloj de metal.....	11'50			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Jorge, núm. 10, el día 19 de diciembre de 1941, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1941.—El Director general, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

## ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada, y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivale a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 30 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

## Dirección General de Seguridad

### JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ZARAGOZA

Busca y detención del menor Calixto Ferruz Aguerri, de 16 años de edad, estatura 1'470 metros, natural y domiciliado en el de sus padres en Sástago; viste pantalón de pana color barquillo, americana grasienta, calcetines descoloridos y abarcas de goma, el cual desapareció del domicilio paterno, yendo indocumentado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1941.—El Jefe superior: P. A., E. Fontana.

Núm. 6.098

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. J. Gracia Zatorre la instalación de unos laboratorios para la obtención de productos farmacéuticos y la instalación y funcionamiento de trece motores, un montacargas y un generador de vapor en la calle de D. Jaime Balmes, núm. 5, con destino a su industria de laboratorio de productos farmacéuticos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

## SECCION SEXTA

### CALATAYUD

Núm. 5.988

Hallándose vacante dos plazas de Guardia municipal y una de Celador de Abastos, el Ayuntamiento ha acordado proveerlas con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se anuncia la provisión de dos plazas de Guardia municipal y una de Celador de Abastos, que se verificarán mediante concurso, previo examen de aptitud, según dispone la Orden de 30 de octubre de 1939.

2.<sup>a</sup> Las plazas de Guardia municipal están dotadas con el haber anual de 3.421'87 pesetas cada una, y la de Celador de Abastos con el de 3.412'75 pesetas.

3.<sup>a</sup> Las reseñadas plazas se reservan a los turnos siguientes:

Mutilados, una de Guardia municipal.

Excombatientes, la segunda de Guardia municipal y la de Celador de Abastos.

A falta de aspirantes aptos se traspasará de unos a otros turnos siguiendo el orden de enumeración. Por esto, durante el plazo reglamentario que se indica en la presente convocatoria, las plazas cuya provisión se anuncia podrán solicitarse por individuos que posean la aptitud o condición necesaria para optar al turno en que cada una de ellas aparece incluida. Estas solicitudes serán valederas, surtiendo los efectos legales oportunos cuando la plaza haya sido traspasada al turno del peticionario.

4.<sup>a</sup> El examen de aptitud para las plazas de Guardia municipal abarcará las disciplinas siguientes:

Lectura y escritura; las cuatro reglas aritméticas-tratamiento a las Autoridades municipales; nociones de urbanidad y generalidades sobre las Ordenanzas municipales y Reglamento de la Guardia municipal; según el programa publicado al pie de esta convocatoria.

Para la de Celador: Lectura y escritura; operaciones aritméticas y conocimientos de las funciones inherentes al cargo, principalmente las Ordenanzas fiscales de carnes y vinos.

5.<sup>a</sup> Los aspirantes a las plazas de Guardia serán mayores de 25 años y menores de 45, y de talla mínima de 1'600 metros.

6.<sup>a</sup> Los solicitantes de una cualquiera de las plazas anunciadas acompañarán al escrito de solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Idem de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, sin perjuicio de que el Tribunal acuerde se practique un reconocimiento por dos Médicos municipales, cuyo dictamen será el valedero.

Idem de antecedentes penales.

Idem de buena conducta y de adhesión al Movimiento.

Idem de su condición de mutilado, excombatiente, etc.

Y cuantos documentos relativos a méritos y servicios estime conveniente.

7.<sup>a</sup> El concurso se celebrará ante los Tribunales que se formarán con arreglo a lo preceptuado en el apartado 12 de la repetida Orden, en los días y horas que se determine, después de transcurrido un mes de la presente convocatoria.

8.<sup>a</sup> El orden de preferencia de méritos será el marcado en el apartado 9.º de la Orden referida; después

de éstos, la antigüedad en el oficio, o trabajo, o función.

9.ª Las instancias, con los documentos que deben acompañarlas, se presentarán en las oficinas municipales dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente convocatoria.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Plazas de Guardias municipales

Programa que regirá en el examen:

Tema 1.º— Autoridades municipales.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 2.º— Reglamento de la Guardia municipal.—Obligaciones de los Guardias municipales.

Tema 3.º— Uniformes.—Distintivo y armamento de la Guardia municipal.

Tema 4.º— De las faltas de la Guardia municipal.—Leves y graves.

Tema 5.º— Sanciones.—Expedientes.—Permisos.—Haberes pasivos.

Tema 6.º—Ordenanzas municipales de Calatayud, y breve idea de sus preceptos sobre policía de gobierno y orden público.

Calatayud, 21 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Ricardo Sánchez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.041

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

#### Nombres que se citan

- 2.429.—Dionisio Plano Gracia, Cadrete.
- 2.929.—Pedro Estopañán Ramón, Aguilón.
- 2.928.—Salvador Estopañán Martínez, ídem.
- 2.941.—Valero Cardiel Gracia, ídem.
- 2.923.—Cándido Capdevila Gracia, ídem.
- 2.936.—Blas Benedit Martínez, ídem.
- 2.931.—Jesús Ezquerro Pola, ídem.
- 3.624.—Pedro Hombria Aznar, Villanueva de Huerva.
- 549.—Fructuoso López Urquiola, Cadrete.
- 713.—Alfredo Mendiburo Díaz, Fuentes de Ebro.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.119

MARTINEZ ESPADA (Segundo), de 17 años, hijo de Santos y Raimunda, soltero, bracero, con instrucción, natural de Igea (Logroño) vecino de Tauste y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 66 de 1940, sobre hurto de una bicicleta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 6.118

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el núm. 460-1941, sobre hurto de 25 sacos-envase nuevos de un carro que pasaba por el Paseo de la Mina de esta capital, sobre las once horas del día 21 del actual, se cita por medio de la presente al dueño de dichos sacos, que se ignora quién sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración, reconocer los sacos, que han sido recuperados, y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 6.079

#### JUZGADO NUM. 17.—MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia núm. 17 de esta capital en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Pedro Grau Miralpeix, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de 9.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa sita en el término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, partida de «Rabalet», en la tercera parcelación del barrio de San Fernando y su calle de la Igualdad, señalada hoy con el núm. 14. Consta de planta baja con galería cubierta y corral y un piso alto, también con galería cubierta, distribuida tanto uno como otro en dos viviendas independientes. Mide la casa 11'50 metros de frente por 10 de fondo, o sean 115 metros cuadrados, y el corral 132'25 metros (en junto 247'25 metros cuadrados), y todo reunido confronta: por su frente o saliente, por donde tiene la en-

trada, con la calle de la Igualdad; por la derecha entrando, con la parcela núm. 13 del plano; por la izquierda, con la núm. 15, ambas de los señores Escudero, y por el fondo, con acequia de Virrey.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, núm. 1) y en el de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día 31 de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 18.000 pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a las ochos días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Enrique Montero

Núm. 6.058

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 476 de 1941, sobre hurto de una cartera con dinero a Ana Sánchez Cabezón, cuyo actual domicilio o paradero, así como el de su esposo, se ignoran, se cita por medio de la presente a dichos perjudicados para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos, y hacer al esposo de dicha perjudicada el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 6.061

#### ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 91 de 1941, por hurto de dos maletas conteniendo varios objetos, atribuido a Juan Lorenzo Monge Marco y otro, llevado a efecto en la noche del 16 al 17 del actual, del tren-correo Barcelona-Madrid, número 811, en la estación férrea de Cetina, se cita a quienes sean dueños

de dichas maletas y efectos, y especialmente a J. Ezquerro, que se supone sea militar o afiliado a F. E. T., ignorándose su domicilio, para que comparezca en este Juzgado de instrucción de Ateca dentro del término de cinco días para recibirles declaración sobre los hechos y practicar las demás diligencias, así como ofrecerles el procedimiento, que desde luego se les hace, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ateca a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Jose Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.112

### Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del actual, a las diez de la mañana, en la Secretaría del mismo, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse en el año 1942 y el reparto de alfarda para dicho año; se discutirá el precio de la luz eléctrica y se procederá a la elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato y Jurado de Riegos y del Presidente de la Comunidad, y, finalmente, ruegos y preguntas; advirtiéndose que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse en la indicada fecha se celebrará en segunda convocatoria el día 9 de enero de 1942, con el número de regantes que asistan, y en el punto y hora ya indicados.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1941.—El Presidente de la Comunidad, Juan Ojeda.

Núm. 6.121

### Término de Mamblas, de Zaragoza

#### (Comunidad de Regantes)

En cumplimiento de los artículos 50 y 58 de las Ordenanzas se convoca a todos los señores herederos a la Junta general de esta Comunidad, que se celebrará el día 14 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

Acta, memoria, presupuestos, comisión de cuentas, ruegos, preguntas y proposiciones.

Caso de no concurrir número suficiente de partícipes, la sesión se celebrará el día 28 del mismo mes, en el mismo local y hora, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Presidente, Daniel Ortiz de Landázuri y Arbaiza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI